



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15639662- -GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Autorizar la generación, producción, firma y visualización del Tipo de Documento Reservado “COVID-INFORME RESERVADO”

VISTO el Expediente N° EX-2020-15639662- -GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, las Leyes Nacionales N° 25.326; 26.529; las Leyes N° 14.828; 13.666; 12.475; los Decretos No 305/12; 1.018/16; 615/2020, Resoluciones N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, RESO-2020-1181-GDEBA-MSALGP; Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-6-GDEBA-MJGM;

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” cuyo objeto persigue alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, mediante Ley No 13.666, reglamentada por Decreto No 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital -No 25.506-, equiparando la firma digital a la firma ológrafa, gozando de plena validez y eficacia jurídica, y destaca que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital.

Que, el Decreto N° 1.018/16 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos;

Que, la Ley No 12.475, reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a los documentos administrativos, conforme a las modalidades establecidas en dicho cuerpo normativo y en su Decreto Reglamentario No 2.549/04.

Que, no obstante lo previsto en las normativas citadas en los párrafos precedentes, es menester contar con procedimientos especiales para aquellos documentos y/o trámites con características particulares, que requieren cierta restricción de acceso a la información.

Que, en tal sentido, mediante RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, se aprobó el procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado.

Que, a través del Decreto N° 615/2020 se creó en el ámbito del Ministerio de Salud, el "Programa Acompañar de Albergues para la Atención y Recuperación de Pacientes COVID-19 Leves", con el objeto de fomentar la prevención de la propagación del virus SARSCoV-2, mediante el aislamiento responsable de los enfermos leves confirmados de COVID-19, o casos sospechosos hasta su resultado negativo, en centros de atención provincial o municipal, a través de la asistencia sanitaria, social y económica directa a las personas aisladas.

Que, mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-6-GDEBA-MJGM, se dispuso el monto diario y límite máximo a percibir en concepto de Subsidio por Desarraigo y Solidaridad.

Que, el Artículo 2° de la Resolución citada precedentemente estableció que el Ministerio de Salud, realizará diariamente un pedido de fondos para aplicar al Subsidio por Desarraigo y Solidaridad.

Que, a tales efectos, el Ministerio remitirá al Banco Provincia una planilla con todos los datos necesarios de egresados de los Albergues para la Atención y Recuperación de Pacientes COVID-19 leves, provincial o municipal, obrantes en el Sistema Provincial de Gestión de Camas Extrahospitalarias, indicando fecha de ingreso y de egreso del paciente, a fin de que proceda al depósito de las sumas discriminadas por beneficiario, a través de una Cuenta DNI u otra cuenta bancaria a su nombre.

Que mediante RESO-2020-1181-GDEBA-MSALGP de fecha 27/07/2020, se aprobaron los lineamientos del Programa Acompañar de Albergues para la Atención y Recuperación de Pacientes COVID-19 Leves” creado por Decreto N° 615/2020.

Que conforme lo establecido en la Resolución citada en el párrafo precedente la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud en firma conjunta con la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, emitirá el listado de las personas externadas de los distintos Centros de Aislamiento Extrahospitalarios Municipales y Provinciales, en el que constarán los datos del paciente, el establecimiento en el que se encontraba aislado, la fecha de ingreso y de egreso, y el monto que le corresponde percibir.

Que, la Ley N° 25.326 establece en su Artículo 2° que los datos relativos a la salud forman parte de los datos personales sensibles.

Que el artículo 2 apartado c), del Capítulo I, de la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud asigna idéntico carácter a esta categoría de datos.

Que, desde el ámbito de la protección de datos personales, se entiende que la difusión de los datos sensibles en un ámbito inadecuado puede ocasionar daños a su titular, por lo que su tratamiento conlleva la aplicación de requisitos más estrictos que para el tratamiento de otros datos personales.

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos sensibles de las personas aisladas en Centros de Atención Extrahospitalaria.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Autorizar la generación, producción, firma y visualización del Tipo de Documento Reservado “COVID-INFORME RESERVADO” en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) a los usuarios mencionados en el IF-2020-15667886-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer que la presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.